

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 008 – 2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y
MORAW S.A.S.

OBJETO:	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO, UPS Y SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA -EMSERCHÍA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	MORAW S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.407.864-3
REPRESENTANTE LEGAL:	NARHALY JULIET MORA CAMACHO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.018.472.555 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	AV. CIUDAD DE CALI No. 75 – 94 INT. 402 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUETA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$36.152.200) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES , CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ CANCELADO AL CONTRATISTA DE LA SIGUIENTE MANERA: DOS PAGOS IGUALES, UN PRIMER PAGO A LA EJECUCIÓN DE LA PRIMER ETAPA DE MANTENIMIENTOS CORRESPONDIENTE AL (50%) Y UN ÚLTIMO PAGO A LA EJECUCION DE LA SEGUNDA ETAPA DE MANTENIMIENTOS DEL CONTRATO, PREVIA GENERACION DE FACTURA ELECTRONICA INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES, INFORME DE ACTIVIDADES Y CON COPIA DE LOS PAGOS DE PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2026000005 DEL 05 DE ENERO DEL 2026, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2026, CUENTA 2120202008, DENOMINADA SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, SISTEMAS, OTROS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS NCP, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - ADMINISTRATIVO.

Entre el ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.100 expedida en Chía, nombrado mediante Decreto No. 457 del 16 de julio de 2024, con acta de posesión de la misma fecha en calidad de Gerente y Representante Legal titular de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, empresa industrial y comercial del Estado y por otra parte la sociedad **MORAW S.A.S.** identificada con Nit. 901.407.864-3, representada legalmente por la señora **NARHALY JULIET MORA CAMACHO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.472.555 expedida en Bogotá D.C., previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previos: **1.** "Actualmente, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P. cuenta con cuatro (4) servidores principales que soportan los sistemas de información críticos para el desarrollo de sus funciones misionales, administrativas y operativas. Dichos servidores alojan los siguientes sistemas: el sistema de información ERP Sysman, el sistema de correspondencia Corrycom, el sistema de dominio institucional y el servidor de archivos. Estos sistemas constituyen un componente esencial para la operación diaria de todas las áreas de la entidad, por lo que su correcto funcionamiento resulta indispensable para garantizar la continuidad del servicio público prestado. En primer lugar, el sistema ERP Sysman es el encargado de la gestión financiera, comercial y de nómina de EMSERCHÍA E.S.P., lo que lo convierte en el sistema de mayor relevancia para la entidad. Una eventual falla en este sistema impactaría de manera directa no solo los procesos internos, sino también a los usuarios que reciben los servicios públicos, generando retrasos significativos en la facturación,

recaudo, pagos y en el flujo oportuno de la información entre las diferentes dependencias, lo cual podría derivar en incumplimientos contractuales, administrativos y legales. Por su parte, el sistema de correspondencia Corrycom administra toda la correspondencia oficial enviada y recibida por la entidad, siendo fundamental para la trazabilidad documental, la atención de solicitudes, peticiones y trámites realizados tanto por usuarios internos como externos. Su indisponibilidad afectaría el adecuado ejercicio del derecho de petición, así como la gestión administrativa y legal de la empresa. El sistema de dominio institucional impacta directamente a los usuarios internos de EMSERCHÍA E.S.P., ya que es el encargado de la administración, autenticación y control de los accesos de los funcionarios a los recursos tecnológicos de la entidad. En caso de presentarse una falla en este sistema, los funcionarios no podrían acceder a las plataformas y herramientas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, afectando gravemente la operación institucional. Adicionalmente, el servidor de archivos almacena información histórica y actual de la entidad, la cual resulta fundamental para la gestión administrativa, técnica, financiera y jurídica. Si bien se cuenta con respaldos de la información, una falla en este servidor afectaría la integración y configuración con los demás sistemas, poniendo en riesgo la disponibilidad y oportunidad de la información requerida para la toma de decisiones y el cumplimiento de obligaciones legales. En razón a la criticidad de estos sistemas, EMSERCHÍA E.S.P. dispone de infraestructuras y mecanismos de protección que garantizan su funcionamiento continuo y seguro. Entre ellos se encuentran el sistema de aire acondicionado del Datacenter, el cual mantiene una temperatura adecuada para evitar el sobrecalentamiento de los servidores; las Unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS) de 20 y 6 KVA, que protegen los equipos frente a fallas eléctricas, picos de energía o cortes en el suministro, permitiendo un apagado controlado y evitando la pérdida de información; así como los sistemas de detección y supresión de incendios instalados en el Datacenter y en el archivo central, los cuales alertan oportunamente al personal para la adopción de las acciones correspondientes en caso de una emergencia. No obstante, para que los sistemas de protección descritos cumplan de manera efectiva y continua con su finalidad, resulta indispensable la ejecución de mantenimientos preventivos periódicos, los cuales deben realizarse, como mínimo, cada seis (6) meses. Estos mantenimientos permiten verificar el adecuado funcionamiento de los equipos, identificar de forma anticipada posibles fallas, desgaste de componentes o desviaciones en los parámetros de operación, así como garantizar que los sistemas de respaldo, climatización, energía y seguridad se encuentren en condiciones óptimas. La ausencia o deficiencia en la realización de dichos mantenimientos incrementa significativamente el riesgo de fallas inesperadas, interrupciones en la prestación del servicio, pérdida de información y afectaciones a los procesos misionales y administrativos de la entidad. En este sentido, la periodicidad semestral del mantenimiento preventivo constituye una medida razonable y necesaria para asegurar la continuidad operativa, la integridad de la información y el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de EMSERCHÍA E.S.P., en especial aquellas relacionadas con la adecuada prestación del servicio público, la gestión documental y la protección de los activos de información. En consecuencia, la contratación y ejecución oportuna de este servicio resulta fundamental para mitigar riesgos técnicos, operativos y jurídicos, garantizando la estabilidad, seguridad y confiabilidad de la infraestructura tecnológica de la entidad." 2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000005 del 05 de enero del 2026. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO, UPS Y SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA -EMSERCHÍA E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. El contratista debe realizar los siguientes mantenimientos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento De Ups De 20 Kva Tipo Torre Hfcp20k Se Realizará El Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De La Ups Totalmente Des Energizada, Se Realizará Limpieza De Cada Una De Sus Partes Y Verificación Del Banco De Baterías.	2	\$3.690.000	\$4.391.100	\$8.782.200
2	Mantenimiento De Ups De 6 Kva Tipo Rack Realizará El Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De La Ups Totalmente Des Energizada, Se Realizará Limpieza De Cada Una De Sus Partes Y Verificación Del Banco De Baterías (UPS segundo Piso).	2	\$1.950.000	\$2.320.500	\$4.641.000

3	Mantenimiento De Ups De 6 Kva Tipo Rack Realizará El Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De La Ups Totalmente Des Energizada. Se Realizará Limpieza De Cada Una De Sus Partes Y Verificación Del Banco De Baterías. (UPS primer piso Piso).	2	\$1.950.000	\$2.320.500	\$4.641.000
4	Mantenimiento De Sistema De Control De Incendio Alarmado *Revisión sistema central de incendios, revisión conexiones, prueba de batería, revisión de fallas, mantenimiento eléctrico, mantenimiento de acuerdo con la NFPA 72. *Revisión de programación del panel principal. *inspección y pruebas de los detectores de humo, mantenimiento general, pruebas de desconexión, prueba de humo artificial. *inspección prueba y mantenimiento estación manual, mantenimiento general, prueba de funcionamiento, prueba energía de supervisión. *inspección y mantenimiento sirena estrobo, revisión de candelas, revisión de decibeles. *inspección y mantenimiento módulo de control, limpieza eléctrica, revisión de voltaje. *Mantenimiento sistema de agente limpio fk-5-1-12 por inundación total, revisión de tubería, revisión de soportes prueba de descarga. (Datacenter).	2	\$2.500.000	\$2.975.500	\$5.950.000
5	Mantenimiento De Sistema De Control De Incendio Alarmado *Revisión sistema central de incendios, revisión conexiones, revisión de fallas, mantenimiento eléctrico, mantenimiento de acuerdo con la NFPA 72. *inspección y pruebas de los detectores de humo, mantenimiento general, pruebas de desconexión, prueba de humo artificial. *inspección prueba y mantenimiento estación manual, mantenimiento general, prueba de funcionamiento, prueba energía de supervisión. *inspección y mantenimiento sirena estrobo, revisión de candelas, revisión de decibeles. *inspección y mantenimiento módulo de control, limpieza eléctrica, revisión de voltaje. (Archivo).	2	\$1.800.000	\$2.142.000	\$4.284.000
6	Mantenimiento Aire Acondicionado Samsung De 18000 But Realizar Mantenimiento Preventivo General A Equipo De Aire Acondicionado Marca Samsung. Se Realizará La Condensación Y Retiro Del Sistema De Inyección Fluido.	4	\$1.650.000	\$1.963.500	\$7854.000
SUBTOTAL					\$30.380.000

IVA	5.772.200
VALOR TOTAL	\$36.152.200

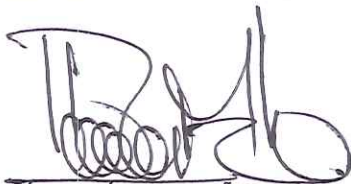
2.- Los mantenimientos se realizarán de la siguiente manera: Primera etapa de mantenimientos en el mes de febrero de 2026. Segunda etapa de mantenimientos en el mes de Julio de 2026. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Suministro, EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: **1).** Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; **2).** Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; **3).** Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; **4).** Pagar el valor del contrato en los términos pactados, **5)** Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios, **6).** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, **7).** Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, **8).** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.152.200)** Incluido Impuestos Que Le Sean Aplicables. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: dos pagos iguales, un primer pago a la ejecución de la primer etapa de mantenimientos correspondiente al cincuenta (50%) y un último pago a la ejecución de la segunda etapa de mantenimientos del contrato, previa generación de factura electrónica incluido impuestos que le sean aplicables, informe de actividades y con copia de los pagos de parafiscales de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 DE 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **SEIS (6) MESES** contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por el **Profesional Universitario Sistemas De Información Adscrito A La Oficina Asesora De Planeación**, o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que le contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá entregar la garantía, constituida a favor de LA EMPRESA dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía

de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad del Servicio.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **c). Salarios y prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado

comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riegos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: la sociedad **MORAW S.A.S.** identificada con Nit. 901.407.864-3, representada legalmente por la señora **NARHALY JULIET MORA CAMACHO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.472.555 expedida en Bogotá D.C., en la dirección: AV. CIUDAD DE CALI No. 75 – 94 INT. 402 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. y **EMSERCHIA E.S.P.**, en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los catorce (14) días del mes de enero de 2026.

CONTRATANTE



IVÁN DARIO MONTAÑO NEISA
C.C. No. 11.202.100 expedida en Chía
Gerente – EMSERCHIA E.S.P.

CONTRATISTA



NARHALY JULIET MORA CAMACHO
C.C. No. 1.018.472.555 expedida en Bogotá D.C.
R.L. MORAW S.A.S.
NIT. 901.407.864-3

Proyectó: María Cristina Parra / P.U. Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación

